RESOLUCIÓN No. 047
del 13 de noviembre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. CIP 03 DE 2026”

El Director de La Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 05 de 2021 del Consejo Directivo, el Decreto Municipal 186 de 2021, el Decreto de Nombramiento No. 14 del 02 de enero de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó esa contratación y, en su artículo 4, estableció el proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro, el cual termina con la evaluación de las ofertas por parte de la Entidad, según los criterios definidos para el efecto.

Que mediante la Resolución No. 044 del 4 de noviembre de 2026 el Director autorizó la celebración del convenio y la publicación del proceso competitivo No. CIP 03 DE 2026, cuyo objeto es “Impulsar programas y actividades de interés público en el marco del Plan de Desarrollo Municipal CreAmos 2024-2027, para la promoción de la educación, el arte, la cultura y el civismo, mediante la ejecución de la agenda cultural de noviembre y diciembre de 2026 de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas (Antioquia)”, con un valor estimado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), fijó el cronograma y designó el comité evaluador.

Que el convenio cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 464 del 30 de octubre de 2026, por valor de $200.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.001343, Fondo 262.

Que el 5 de noviembre de 2026 se publicaron en el SECOP II los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la invitación y sus anexos.

Que dentro del plazo para presentar observaciones, que venció el 6 de noviembre de 2026, se recibió [una (1)] observación, la cual fue respondida y publicada en el SECOP II el 9 de noviembre de 2026.

Que al cierre del proceso, el 10 de noviembre de 2026 a las 10:00 a. m., se recibió en el SECOP II una (1) oferta, presentada por la FUNDACIÓN CARTAMA, identificada con NIT 901.198.932-8, representada legalmente por GLORIA FAISULY GUERRA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.265.422.

Que el comité evaluador verificó los requisitos de idoneidad del numeral 15 de los estudios previos y evaluó la oferta conforme a los criterios de selección del numeral 16, y el 11 de noviembre de 2026 publicó en el SECOP II el informe preliminar de verificación y evaluación.

Que del informe se corrió traslado los días 11 y 12 de noviembre de 2026 y, vencido el término, no se presentaron observaciones.

Que según el informe definitivo de verificación y evaluación del 13 de noviembre de 2026, la FUNDACIÓN CARTAMA cumple los requisitos jurídicos, financieros, de reputación, de experiencia y técnicos de idoneidad, y obtuvo un puntaje total de [quinientos (500)] puntos sobre mil (1.000), así: experiencia adicional, [200] puntos; territorialidad, [300] puntos; y experiencia en territorialidad, [0] puntos.

Que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto seleccionar a la FUNDACIÓN CARTAMA, por ser la oferta que cumple los requisitos de idoneidad y obtuvo el mayor puntaje.

Que la presentación de una sola oferta no impide la selección, siempre que esta cumpla los requisitos de idoneidad y satisfaga las condiciones de los estudios previos, como ocurre en este caso.

Que el Director acoge la recomendación del comité evaluador, por encontrarla ajustada a los estudios previos y a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Seleccionar a la FUNDACIÓN CARTAMA, identificada con NIT 901.198.932-8, representada legalmente por GLORIA FAISULY GUERRA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.265.422, y adjudicarle el proceso competitivo No. CIP 03 DE 2026, cuyo objeto es “Impulsar programas y actividades de interés público en el marco del Plan de Desarrollo Municipal CreAmos 2024-2027, para la promoción de la educación, el arte, la cultura y el

civismo, mediante la ejecución de la agenda cultural de noviembre y diciembre de 2026 de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas (Antioquia)".

ARTÍCULO 2. El valor del convenio es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 464 del 30 de octubre de 2026. El plazo de ejecución va desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Los costos se reconocerán con base en los soportes reales de gasto, sin superar los valores de la Tabla de Valores Máximos de Referencia 2026 (Anexo 7).

ARTÍCULO 3. Ordenar la suscripción del convenio de interés público con la FUNDACIÓN CARTAMA a través del SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma del proceso. La entidad seleccionada deberá constituir las garantías exigidas en el numeral 13 de los estudios previos y cumplir los demás requisitos de ejecución.

ARTÍCULO 4. Si la entidad seleccionada no suscribe el convenio dentro del término señalado, sin justa causa, la Casa Municipal de la Cultura hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales para el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por ella.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN CARTAMA, en los términos de la Ley 1437 de 2011, y publicarla en el SECOP II.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Es irrevocable, obliga a la Entidad y a la seleccionada, y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, aplicables por la remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Felipe Arenas O

LUIS FELIPE ARENAS OBANDO
DIRECTOR CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

Proyectó y revisó: Raúl Eugenio Serna Salazar
Abogado Contratista.